



"LA DEFENSA DEL ORDEN DEMOCRATICO Y CONSTITUCIONAL"

(A propósito de "Secuestro y Capucha"
de Salvador Cayetano Carpio)

Por Dr. José María Méndez.
Vice-Rector de la Universidad de El Salvador

En Septiembre de 1952 fue capturado un grupo de ciudadanos bajo acusación de haber tomado parte en una acción delictiva sediciosa. Varias veces, infructuosamente, se había solicitado a favor de ellos recurso de exhibición personal. El 25 de julio de 1953, los bachilleres René Fortín Magaña, José Enrique Silva y Víctor René Guzmán, volvieron a hacer uso del recurso. En el escrito que presentaron a la Corte Suprema de Justicia se mencionada al bachiller Manuel Atilio Hasbún, al profesor Celestino Castro, al Dr. Juan Antonio Díaz y a la señora Tula Alvarenga; relataban que en las anteriores diligencias de habeas corpus, a la llegada de los Jueces Ejecutores, se ocultaba a los reos dentro de la Policía, y que al bachiller Hasbún le había tomado una foto un redactor del Diario Latino, foto que había sido publicada en ese mismo Diario, y en la cual aparecía Hasbún tras los barrotes de una celda. (Patria Nueva del 29 de julio de 1953).

El 31 de julio de 1953 el Juez Ejecutor, bachiller Guillermo Rodolfo Walsh, con base en declaraciones de testigos que habían visto en la cárcel a los detenidos, decretó la libertad de éstos. Entre los testigos mencionaba el Juez Ejecutor a los doctores Armando Calderón Nuila y Armando Peña Quezada, a los bachilleres Rodrigo Antonio Velásquez Ga-

mero, José Romeo Flores, Ulises Ayala Pino, Fabio Hércules Pineda, Armando Napoleón Albanez, Francisco José Retana, Leonel Carías Delgado, Rafael David Arévalo y Julio César Osegueda Martínez, y a los periodistas Mario Alfonso Letona y Danilo Velado. (Patria Nueva, 31 de agosto de 1953).

El día 12 de agosto de 1953, la Corte Suprema de Justicia decretó la libertad de los reos a cuyo favor se había pedido habeas corpus. La resolución de la Corte no pudo cumplirse porque el día anterior se fugó de la cárcel el profesor Celestino Castro y fueron expulsados del país el bachiller Hasbún y otros detenidos, a excepción de cuatro, entre quienes se mencionaba al Dr. Juan Antonio Díaz. (Patria Nueva, 13 de Agosto de 1953).

A raíz de estos sucesos, el 14 de agosto de 1953, los bachilleres René Fortín Magaña, José Enrique Silva y Víctor René Guzmán, presentaron denuncia contra el Director de la Policía Nacional Coronel Antonio Valdez y contra el Jefe de Investigaciones Criminales Mayor José Alberto Medrano, (Patria Nueva, 14 de agosto de 1953). Uno de los firmantes de la denuncia, el bachiller José Enrique Silva, funcionario entonces de la Fiscalía General de la República, fue destituido de su cargo (Patria Nueva, 25 de agosto de 1953). En el juicio contra los funcionarios mencionados declaró como testigo el periodista Mario Alfonso Letona, quien dijo haber visto al bachiller Hasbún encarcelado en las celdas de la Policía Nacional y haberle tomado allí dos fotos, fotos que fueron agregadas al juicio. (Patria Nueva, 28 de agosto de 1953).

Con fecha 29 de agosto de 1953, quince días después de haberse iniciado el juicio, el Juez de la causa, Dr. Salvador Aguilar Sol, sobreseyó a favor de los jefes de la Policía Nacional "por falta de pruebas", (Patria Nueva, 29 de agosto de 1953).

El día 23 de noviembre de 1953 se fugaron los cuatro reos que guardaban prisión desde el 26 de septiembre de 1952. Tres se refugiaron en la Embajada de México, y uno, Salvador Cayetano Carpio, fue recapturado. "Los que se fugaron fueron el Dr. Antonio Díaz y los obreros Miguel Angel Cea y José Inocente Guerrero. El obrero Salvador Cayetano Carpio, de oficio panificador, fue recapturado". (Patria Nueva, 25 de noviembre de 1953).

El 24 de noviembre Salvador Cayetano Carpio se declaró en huelga de hambre. El 25 de noviembre escribió una carta al bachiller René Fortín Magaña, Presidente de AGEUS, cuyo texto es el siguiente: "Le escribo Salvador Cayetano Carpio desde la bartolina N° 5 de los altos de la Policía Nacional Logramos fugarnos anteayer en la tarde los cuatro reos políticos que habíamos quedado todavía. A mí me recapturaron poco tiempo después en la Avenida España cerca de la Embajada Argentina Como una protesta por el insulto y lo ilegal de tan prolongada detención (14 meses) y por el atropello que ello significa para los derechos ciudadanos, así como la burla a la Constitución, a las leyes y a la Corte Suprema de Justicia, determiné declararme en HUELGA DE HAMBRE desde el día de ayer martes 24 de noviembre hasta obtener mi libertad. Estoy de-

cidido a llegar hasta el final en mi determinación y un desenlace fatal vendría a significar un crimen más en este régimen" (*Patria Nueva*, 27 de noviembre de 1953).

El día 4 de diciembre de 1953 los bachilleres Rodolfo Colucho Mira, Oscar Ofilio Martínez, señorita Noemí Arias Avilés, Fernando José Aguila y Hugo López Mejía, presentaron recurso de exhibición a favor de Carpio. En la solicitud de exhibición se decía que Carpio había sido capturado el año anterior con su esposa Tula Alvarenga, ahora en Guatemala, "juntamente con otros reos que fueron extrañados del país y a quienes, igual que a Carpio, no se les ha procesado conforme a las leyes". Se transcribió en el escrito de recurso una carta escrita por Carpio el 29 de noviembre, desde Santa Tecla en la que decía: "Anoche me trasladaron a la cárcel de policía de esta ciudad, sin duda para ocultarme más. Yo estoy absolutamente sereno y encaminado a llevar mi huelga de hambre hasta el final. Llevo hoy 6 días y nadie ni nada me hará retroceder. Te ruego que le avises esto a los directivos de la AGEUS". (*Patria Nueva* de 4 de diciembre de 1953).

La Corte Suprema de Justicia nombró Juez Ejecutor al doctor Margarito González Guerrero. El 8 de diciembre el doctor González Guerrero dictó resolución declarando que la detención de Carpio era ilegal (*Patria Nueva*, 8 de diciembre de 1953). La Corte Suprema de Justicia con base en la resolución del Juez Ejecutor ordenó que Carpio fuera puesto a la orden de la Cámara de lo Penal de la Primera Sección del Centro, Tribunal que posteriormente lo juzgó de conformidad a la Ley de Defensa del Orden Democrático y Constitucional (*Patria Nueva* del 11 de diciembre de 1953).

Los anteriores documentos periodísticos revelan que Salvador Cayetano Carpio fue víctima del delito de detención ilegal por más de un año y otorgan credibilidad al relato contenido en "SECUESTRO Y CAPUCHA", el cual en ciertos pasajes, se vuelve inverosímil por la crueldad y sadismo de los victimarios.

La tortura ha sido procedimiento común dentro de los recintos de la Policía y demás "cuerpos de seguridad".

El profesor Celestino Castro, uno de los detenidos a raíz del "complot" de 1952, asilado en la Embajada de Costa Rica, después de fugarse hizo estas declaraciones: "Me pusieron la capucha, que es una capa de hule en la cual la respiración se hace imposible y entonces empezaron a propinarme puntapiés sobre todo en la cara; algunos órganos internos los tengo lesionados, la vista enferma, ya que pasé como un mes con los vasos sanguíneos rotos y las pupilas dilatadas a consecuencia de los golpes. Las torturas comenzaban a las once de la noche y concluían como a las tres de la mañana". Continuó diciendo: "Cuando los Jueces Ejecutores se presentaban a la Policía, nos escondían en el garage o en las escaleras, otras veces nos sacaban a puestos de Policía cercanos a San Salvador o hacíamos recorridos por toda la ciudad; recuerdo que una vez nos llevaron a San Antonio Abad y en ese viaje estuvo a punto de morir por envenenamiento doña Julia de Magaña porque el escape desembocaba en el

interior del vehículo, el cual era una ambulancia cerrada. En otras ocasiones nos llevaron a poblaciones del interior de la República. Estuvimos en San Pedro Masahuat, Toma de Aguilares, Quezaltepeque, Ahuachapán, Santa Tecla, Cojutepeque, San Vicente, Santiago de María, Usulután, San Miguel, La Unión". (*Patria Nueva*, 21 de septiembre de 1953).

Que se usaba el método de la capucha dentro de los recintos policíacos, quedó judicialmente comprobado en el juicio que se instruyó por la muerte del señor Raúl Reyes Gómez, juicio que escandalizó a la ciudadanía y culminó con la condena del famoso comandante Adán Torres Valencia.

En el mes de noviembre de 1953, recibimos en *Patria Nueva*, Diario del cual era yo Director, un anónimo al que dimos publicidad. El anónimo contenía grave acusación contra el personal de la Policía por la muerte de don Raúl Reyes Gómez, ciudadano que había sido detenido bajo acusación de haber dado muerte a la señora Francisca de Paz; en él se afirmaba que uno de los jefes de la Policía, después de torturar hasta la muerte a Gómez Reyes, había ordenado se lanzara su cadáver al Río Lempa, y que jefes inferiores de la misma dependencia estaban haciendo maniobras para despistar a la justicia.

El anónimo había sido escrito por un excompañero de presidio de Reyes Gómez. En él se advertía a la señora de Reyes Gómez que ya no buscara a su esposo, "pues cuando se encontraban guardando prisión, juntos, en las bartolinas de la Policía, un día como a las cinco de la tarde Reyes Gómez fue llevado a la cuadra para declarar y no regresó". (*Patria Nueva*, 17 de noviembre de 1953).

A raíz de este anónimo se instruyó posteriormente un juicio que, como dijimos, provocó gran escándalo.

La señora Susana G. de Gómez había presentado a la Corte Suprema de Justicia, escrito de exhibición personal en favor de su esposo. Decía que éste había sido capturado el 28 de noviembre de 1953, en la Hacienda Las Riveras, jurisdicción de San Juan Talpa, Departamento de La Paz, por tres agentes vestidos de paisano de la Policía de Investigaciones Criminales que llegaron en un carro-patrulla manejado por un motorista uniformado de policía. Cuando la señora de Gómez presentó el escrito creía que su esposo aún estaba sufriendo prisión. Al Juez Ejecutor nombrado en las diligencias de habeas corpus, se le informó en la Policía que Reyes Gómez se había fugado. El recurso, pues, se volvió frustráneo. Pasaron varios días y como la señora de Gómez no lograba averiguar el paradero de su esposo y tuviera conocimiento del anónimo relacionado, presentó solicitud a la Corte para que ésta ordenara se instruyera informativo por la muerte de su esposo. El informativo se instruyó de orden de la Corte; en él apareció como principal indiciado el comandante Adán Torres Valencia. El comandante compareció ante el jurado, recibió veredicto condenatorio y fue condenado por el juez a pena de presidio que aún está cumpliendo.

El principal testigo de cargo en el proceso, Jesús Barahona, declaró así:

“Que en el año de 1953 prestaba servicio como agente de la Sección de Investigaciones Criminales; que el seis de agosto se dio cuenta que en San Pedro Masahuat habían asesinado a la señora Francisca de Paz; que sospecha que a esa señora le dieron muerte varios agentes de la mencionada Sección, juntamente con el comandante Adán Torres Valencia; que el 28 de octubre de 1953 Torres Valencia ordenó a los agentes Jeremías Cruz, José Urias Orantes y otros, que capturaran al señor Gómez Reyes, captura que efectuaron en la Hacienda Las Riveras; que el 29 de ese mes, por la tarde, Torres Valencia ordenó a José Beltrán que fuera a las bartolinas a traer a los reos José Raúl Gómez Reyes y Alfredo Rodríguez Ramírez; que cuando los llevaron Valencia le dijo a Beltrán que amarrara a Gómez Reyes; que Beltrán lo amarró de las manos y de los pies y después fue unido de pies y manos, por detrás; que ya amarrado lo pusieron boca abajo y entonces Torres Valencia se le sentó encima de la espalda y le puso la capucha, a la vez que le decía: “Decí la verdad si no te vamos a matar hijo de p...”, que después le quitó la capucha y se la volvió a poner y esto lo hizo varias veces haciéndole la misma insinuación; que Gómez Reyes contestaba que él no se podía hacer cargo de un delito que no había cometido; que entonces Torres Valencia le dijo a Beltrán: “sacale la verdad vos a este hijo de p...”; que entonces Beltrán tomó la posición que tenía Torres Valencia, o sea sentarse sobre Gómez Reyes y ponerle y quitarle la capucha; que Torres Valencia parado frente a Reyes Gómez insistía en que se hiciera cargo de la muerte de la señora de Paz y le daba puntapiés en la cara y en el pecho; que como el señor Gómez Reyes negaba rotundamente ser el autor del crimen, Valencia y Beltrán continuaban flagelándolo en la forma que deja relatada, durante una hora poco más o menos; que a consecuencia de esos vejámenes el señor Gómez quedó exánime, ya muerto; que luego por orden de Torres Valencia se dio cuenta de que Gómez Reyes no reaccionaba con las inyecciones, le ordenó a Beltrán le hundiera un puñal en el pecho, lo cual hizo Beltrán; que después torturaron al señor Rodríguez Ramírez, cedió a las torturas y firmó una declaración que le presentaron”.

El señor Rodríguez Ramírez, citado como testigo en la anterior declaración, corroboró lo dicho por Jesús Barahona.

Repito que la tortura ha sido durante mucho tiempo en nuestro país, procedimiento común; tanto contra reos políticos como contra reos de delitos comunes. En los últimos cinco años después de capturas imputadas a la Policía “desaparecieron”, sin dejar huella, un empleado de la Dirección General de Contribuciones, don Miguel Mora Castro, y un obrero de nombre Leopoldo Fernando Soto Crespo. Parientes y amigos de los desaparecidos están seguros de su muerte. La “verdad legal” no se ha establecido todavía.

Carpio fue capturado en 1952 bajo acusación de “complot sedicioso”. Cuando el Juez Ejecutor, doctor Margarito González Guerrero, revisa las diligencias que contra el acusado ha instruido la Policía, encuentra que los cargos que le hacían, eran los de “tener en su poder la obra “El Capital” y una copia de los discursos que se pronunciaron en el Congreso de La Paz realizado en Viena recientemente” (Patria Nueva, 8 de diciembre de 1953).

"La Ley de Defensa del Orden Democrático y Constitucional, dijo el Juez Ejecutor en su informe, ni ninguna otra disposición del derecho positivo salvadoreño, eleva a la categoría de delito la tenencia de atestados o libros de la naturaleza referida en las diligencias seguidas en la Dirección General de Policía y que le fueron decomisados al señor Carpio". (Patria Nueva, 9 de diciembre de 1953).

Lo anterior nos revela que Carpio guardó detención por más de un año por un hecho que no constituía delito ni conforme la ley común ni conforme la Ley de Defensa del Orden Democrático y Constitucional (1). Refiriéndome a esa ley, dije, conjuntamente con los doctores Arturo Zedlón Castrillo y Manuel Castro Ramírez (Diario Latino, 15 de diciembre de 1952): "En esa ley garantías procesales de vigencia universal, nacidas del reconocimiento de los derechos del enjuiciado y del sistema de las pruebas legales, que es el nuestro, han sido vulneradas". "Resulta paradójico defender la democracia con una ley que hace a un lado los derechos constitutivos de la personalidad humana y deja la libertad desguarnecida de garantías".

El relato que en "SECUESTRO Y CAPUCHA" hace Salvador Cájetano Carpio refleja barbarie, sadismo. En la antigüedad se pasaba a cuchillo a los habitantes —soldados, ancianos, mujeres y niños— de las ciudades que caían en poder del conquistador. En la antigüedad se arrancaba al procesado la confesión por medio de la tortura y luego se le llevaba a la muerte por el fuego, la decapitación, el descoyuntamiento. Casi no hemos cambiado. Yo no diría, como el filósofo, que el hombre es un animal político. Yo diría que el hombre es, esencialmente, un animal cruel. Para atenuar los impulsos feroces del hombre, en la lucha de éste como miembro de un Estado contra miembros de otro Estado, se han dictado las leyes de la guerra. Pero esas leyes no se cumplen. En la última guerra bandadas de aviones destruyen, casa por casa ciudades indefensas; una sola bomba aniquila toda una ciudad y mata por el fuego a casi todos sus habitantes.

Para proteger al ciudadano contra los abusos del Estado se dicta la "Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano". Pese a que esa Declaración se incluye en las Constituciones, el ciudadano ha continuado siendo un hombre sin derechos frente a la fuerza bruta del Estado. Se abre la cárcel para el acusado de delito político, para el acusado de delito común, y al entrar en ella, el acusado deja de ser un hombre. Se le recluye en recintos húmedos, mal olientes; se le impide comunicación con el mundo externo, se le tortura, se le veja. En las celdas no penetra un rayo de luz ni un rayo de justicia. Se oscurece el sol y se oscurece el Derecho.

Yo sé que transcurrirán siglos antes de que el hombre se libere de la costra de crueldad que lo convierte en monstruo; que transcurrirán siglos antes de que el hombre trate a su enemigo político y al delincuente

(1) Aún hay algo más grotesco. Cuando se capturó a Carpio, en septiembre de 1952, aún no había sido promulgada la Ley de Defensa del Orden Democrático y Constitucional. Esa ley fue promulgada en diciembre de 1952.

como a un semejante. Esta dolorosa certeza me ha hecho escribir estas líneas para adelantar la fecha.

En las Naciones Unidas se hacen esfuerzos porque los gobiernos de todos los países reconozcan "el derecho de todo ser humano a la vida, la libertad, la seguridad y la vida privada" y se comprometan a proteger jurídicamente a sus pueblos contra todo "tratamiento cruel, inhumano y degradante"

El 16 de diciembre del año recién pasado, 1966, la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobó el "PACTO DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS", pacto que está sometido a ratificación de los países miembros. Se dice en ese Pacto:

"Nadie podrá ser privado de su libertad, sólo por las causas fijadas por la ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta"

"Toda persona detenida o presa a causa de una infracción penal será llevada sin demora ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales, y tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad"

"Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano".

"Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones".

El país que ratifique ese Pacto, se dice en el Preámbulo "protegerá a las personas contra el arresto o detención arbitrarios"

No sé si nuestro país ratificó ya ese Pacto. La denuncia contenida en "SECUESTRO Y CAPUCHA" debiera precipitar esa ratificación. Pero pienso que no bastará que se firme el Pacto. Es imperioso que nuestros gobernantes lo ratifiquen conscientes de los deberes que el Pacto entraña, conscientes de que en la lucha por la democracia lo primero es instaurarla, conscientes de que las leyes que defienden el orden democrático y constitucional, únicamente tienen validez y eficacia, cuando ese orden se ha instaurado, ya que no se puede defender lo que no se tiene.

Espero también que la denuncia contribuya a cimentar en la comunidad la conciencia de que el destino de un ciudadano afecta indefectiblemente el destino de todos.

